



CORNARE		
NÚMERO RADICADO	<b>133-0008-2016</b>	
Sede o Regional	Regional Páramo	
Tipo de documento	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 2016-01-05	Hora: 15:52:37.054	Folios: 0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO**

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133-0888-2015, tuvo conocimiento La Corporación por parte del señor José Luis Valencia Castro, Que en la vereda El Limón se venía causando afectaciones por parte del señor Fernando Dávila Hernández, debido a la quema indiscriminada de bosque protector de una fuente de la cual él se abastece.

Que se informó al usuario a través del oficio No. 133.0175 del 20 de octubre del 2015, que las afectaciones ya habían sido atendidas y se había verificando las actividades de compensación realizadas en el predio, con la finalidad de mitigar el ecosistema.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detectó afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05483.03.22776 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

*Gestión ambiental social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 669 15 35, Valle de San Lorenzo: 869 15 35

CITES Aeropuerto José María Córdova

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor José Luis Valencia Castro, y al señor Fernando Dávila Hernández, sin más Datos, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05483.03.22776  
Proceso: Queja Ambiental  
Asunto: Cargos/Sancionatorio  
Abogado: Jonathan E.  
Fecha: 04-01-2016